



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN N° Nº 4 2 9 DE 12 NOV. 2021

100-81

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas mediante Resolución Departamental 383 de dos (2) de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 305 las atribuciones que ostenta el Gobernador, entre las que se encuentra dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

El artículo 33 del Decreto 1042 del 7 de junio de 1978 estipula: "(...) *Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)*".

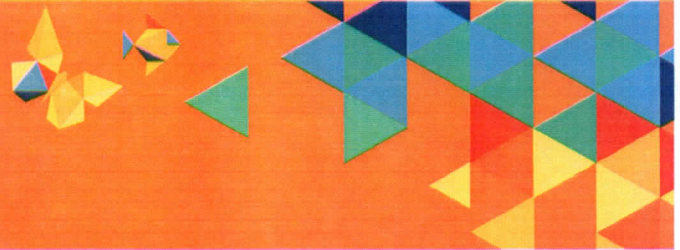
Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública y "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", es decir el Decreto 1085 de 2015, estableció en el artículo 2.2.5.5.51 la figura del "Descanso Compensado", contemplando lo siguiente:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación del servicio".

Que la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a la normatividad citada en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta los derechos que le asisten a los servidores públicos del ente departamental, en especial que puedan compartir con sus familiares en las festividades de fin de año, como son el de la "Inmaculada concepción de la Virgen María" el siete (7) de diciembre; la de Navidad el veinticuatro (24) de diciembre y el Fin de Año el treinta y uno (31) de diciembre; además de prevenir el contagio del Covid-19 al evitar que los funcionarios de la entidad se desplacen en días que suelen ser altamente transitados por la actividad comercial de estas festividades; se hace necesario acudir al descanso compensado que contempla el artículo 2.2.5.5.51 del mencionado decreto.

Que para implementar el Descanso Compensado se amerita establecer una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, tanto en la sede principal del Palacio





RESOLUCIÓN N° 429 DE 12 NOV. 2021

100-81

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias del ente departamental, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría las festividades de fin de año de los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2021.

Que el tiempo laboral que se otorgaría de descanso los días 7, 24 y 31 de diciembre equivalen a 24 horas de trabajo, 8 por cada día de descanso, por lo que los servidores deberán compensar esas 24 horas de tiempo de descanso, en una jornada especial laboral programada por la Gobernación del Departamento del Magdalena; que iría del 16 de noviembre al 1 de diciembre del 2021, compensando 2 horas de servicio los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021. Estas 2 horas diarias se completarán únicamente en el siguiente horario de trabajo de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que la flexibilización en la jornada laboral, no supone que decrezca la efectividad de las funciones asignadas por vía constitucional y legal de la Gobernación del Departamento del Magdalena, como quiera que acompañada de los controles adecuados permitirá potencializar al máximo las capacidades y habilidades de los servidores públicos, favoreciendo con ello el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto laboral, así como al aspecto familiar.

Que la Gobernación del Magdalena debe garantizar la continuidad y prestación del servicio de la entidad en los días de fiestas de fin de año en las áreas que atienden público, como son: Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Rentas, Oficina de Pensiones y Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia; por lo que los días de fiestas del 7, 24 y 31 de diciembre solo trabajarán media jornada laboral. No será necesario que asista todo el personal, pero si el suficiente que garantice la atención del público de estas oficinas. Para ello deberán presentar un plan de trabajo los Jefes o Secretarios de mencionadas oficinas.

Que en los días dados de descanso el 7, 24 y 31 de diciembre de 2021 no se verán afectados los términos de los procesos que se adelanten dentro o fuera de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER. Concédase el disfrute de tres (3) días hábiles de descanso remunerado a los servidores públicos que laboran tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER. Establézcase de manera temporal la jornada laboral especial para los Servidores Públicos, que laboran tanto en la sede principal del





RESOLUCIÓN N° 429 DE 12 NOV. 2021

100-81

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena.

PARÁGRAFO PRIMERO. Adicional al horario laboral vigente, se debe compensar con 24 horas en la prestación del servicio público, tal como se describe a continuación: a partir del 16 de noviembre hasta el 1 de diciembre del 2021, de lunes a viernes se prestará 2 horas adicionales de servicio público de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las oficinas de Pasaportes, Área Funcional de Rentas, Oficina de Pensiones y Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia laborarán media jornada laboral los días de fiestas del 7, 24 y 31 de diciembre.

ARTÍCULO TERCERO. Los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de oficina Asesora y los Jefes de Oficina, tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia y cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario.

ARTÍCULO CUARTO. No se autoriza bajo ninguna circunstancia compensar el tiempo en horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar de los días de descanso de que trata el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente acto a todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, a fin de que le den la divulgación requerida para el estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 NOV. 2021

ADOLFO ANTONIO BULA RAMIREZ

Secretario del Interior Encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON** - Jefe de Oficina de Talento Humano

Revisó: **CARLOS IVÁN QUINTERO** - Asesor Jurídico Externo

JOSE HUMBERTO TORRES DIAZ - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

